



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 1058

NÚMERO INTERNO:	62822-13
RADICACIÓN:	50001-60-00-564-2021-02064-00
CONDENADO:	JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA
No. IDENTIFICACIÓN:	1013663521
DECISIÓN:	AVOCA CONOCIMIENTO - CONCEDE LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA
RECLUSIÓN:	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Avocar el conocimiento de la presente actuación seguida en contra de **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA**, así mismo, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de concederle la libertad por pena cumplida.

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.- El 7 de junio de 2022, el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio – Meta condenó a **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA**, a la pena principal de **12 meses de prisión** y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena principal, tras hallarlo autor penalmente responsable de la conducta punible de hurto calificado tentado. El mismo juzgado le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2.- El sentenciado **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA** se encuentra descontando pena por cuenta de este asunto desde el **7 de noviembre de 2022**, fecha en que fue capturado por orden judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la libertad por pena cumplida

Por razón de la presente actuación, verifica el Juzgado que el sentenciado **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA** quien fue condenado a **12 meses de prisión** ha estado privado de la libertad desde el 7 de noviembre de 2022, lo que significa que a la fecha físicamente ha descontado a la pena 11 meses y 28 días, vale decir que el día 5 de noviembre cumple con la totalidad de la pena impuesta y por lo tanto tiene derecho a la libertad.

En ese orden de ideas, surge igualmente la imperiosa necesidad de finiquitar de una vez la vinculación procesal del sentenciado, declarando la extinción de la



condena y la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas, respecto a la sentencia impuesta el 7 de junio de 2022 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio – Meta, para lo cual se enviarán las comunicaciones del caso ante las autoridades competentes, una vez ejecutoriado el fallo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53 del Código Penal que prevé que *"las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta"*, en concordancia con el artículo 92, numeral 1º, ibídem, el cual preceptúa que la rehabilitación de derechos afectados por una pena privativa de los mismos, cuando se imponga como accesoria, una vez transcurrido el término impuesto en la sentencia, operará de derecho.

En firme esta decisión, se **ORDENA**, por el **Centro de Servicios Administrativos CSA**, la cancelación de las anotaciones o registros que por la presente causa pesen en contra del sentenciado, comunicando lo pertinente a las autoridades a las que se informó del fallo condenatorio, así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

En consecuencia, se librá a favor del sentenciado **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA** la correspondiente boleta de libertad ante el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, a quien se le advierte que la misma se hará efectiva siempre y cuando el mismo no sea requerido por ninguna otra autoridad judicial.

Finalmente, se dispone la devolución del expediente al Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio - Meta, para que se proceda al archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente actuación seguida en contra de **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA**.

SEGUNDO.- DECLARAR, a partir del día **5 de noviembre de 2023**, a favor del sentenciado **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA** la extinción de la condena impuesta el 7 de junio de 2022 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio - Meta.

TERCERO.- ORDENAR, a partir de la fecha indicada, la libertad por pena cumplida del condenado **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO.- LIBRAR la respectiva **boleta de libertad** a favor de **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA**, ante el Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, a quien se le advierte que la misma se hará efectiva siempre y cuando el mismo no sea requerido por ninguna otra autoridad judicial.

QUINTO.- DECLARAR el cumplimiento de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas impuesta al condenado y por ende la rehabilitación de los mismos, informando lo pertinente a la Registraduría



Nacional del Estado Civil y a las entidades a quienes se les comunicó la sentencia, librando para el efecto los oficios correspondientes.

SEXTO.- En firme esta providencia, **ORDENAR**, por el **Centro de Servicios Administrativos CSA**, la cancelación de las anotaciones o registros ante las autoridades competentes, que por razón de este proceso pesen en contra del sentenciado. Igualmente se dispone la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que proceda a su archivo definitivo.

SÉPTIMO.- REMITIR copia de esta decisión a la Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, con destino a la hoja de vida del penado **JAYSON JAVIER MÉNDEZ CHINCHILLA**.

OCTAVO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

sbb